

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
14 JUN. 2024
Folios: _____
Hora: _____
Firma: _____

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"



Unidos
para Avanzar

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 101 -2024-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, 05 MAR 2024

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

I. VISTO:

Memorando N° 0161-2024-G.R.P./GOB, de fecha 04 de marzo del 2024, suscrito por el Gobernador Regional de Pasco, Informe N° 086-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 04 de marzo del 2024, suscrito por el Gerente General Regional, Informe N° 0105-2024-GRP-GGR/DGA, de fecha 03 de febrero del 2024, suscrito por la Directora General de Administración, e Informe N° 0226-2024-GRP-GGR-DGA/DRH, de fecha 29 de febrero del 2024, suscrito por el Director de Recursos Humanos, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...), siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus Organos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, la Ley N° 27867, establece en sus artículos 5°, 20° y 21°, que la misión de los Gobiernos Regionales es el de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; siendo el Gobernador Regional la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuesta, quien además tiene entre sus atribuciones, la de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, es menester resaltar el marco normativo de los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias, en virtud del cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, competencia que no le habría sido designada, por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior, teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el inciso 78.1 de artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, el numeral 83.1 del mismo cuerpo normativo señala: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";

Que, el artículo 85° del Decreto Supremo mencionado en el párrafo anterior, respecto a la desconcentración, prevé específicamente en su numeral 85.1 que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". El



numeral 85.2, refiere que: "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de los tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados". Del mismo modo, el numeral 85.3 indica que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administradas las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, el Decreto Ley N° 25650, crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), creado por el Decreto Ley N° 25650; asimismo, dispone que mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y resolución de Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de dicho artículo;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234- 2023-SERVIR-PE, entre otros, se aprueban los criterios de dotación y de contraprestaciones, así como la dotación, perfiles y la contraprestación, de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2024-SERVIR-PE, se aprueba la definición de las metas de cumplimiento y evaluación, así como los indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad, de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042 -2024-EF/43 se aprobó la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912;

Que, la citada Directiva contiene, entre otros, disposiciones relacionadas a la contratación, trámite de pago y prórroga o renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento; así como establece las responsabilidades que asumen las Entidades receptoras, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la Unidad Transitoria de Pago – UTP y los servidores públicos de alto rendimiento – SPAR.

Que, el control gubernamental o control previo, consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la Gestión Pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado. Aparece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúen correctamente y eficientemente. Cabe resaltar, que el control previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2024-G.R.P./GOB, de fecha 24 de enero del 2024, el Gobernador Regional, delegó al Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Pasco, adicionalmente a las funciones y atribuciones que le son inherentes a su cargo, las facultades referidas a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en mérito a la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 y la Directiva N° 004-2015-EF/43.01;

Que, el 09 de febrero del 2024, mediante Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43, se aprobó la Directiva N° 002-2024- EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912", la cual contiene, entre otros, disposiciones relacionadas a la contratación, trámite de pago y prórroga o renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento; así como establece las responsabilidades que asumen las Entidades receptoras, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, la Unidad Transitoria de Pago UTP y los servidores públicos de alto rendimiento – SPAR;



Que, mediante Informe N° 0226-2024-GRP-GGR-DGA/DRH, de fecha 29 de febrero del 2024, el Director de Recursos Humanos, solicita la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2024-G.R.P./GOB, de fecha 24 de enero del 2024, por contravenir con el marco legal de la fecha de publicación de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, el 10 de febrero de 2024;

Que, en consecuencia, mediante Memorando N° 0161-2024-G.R.P./GOB, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional ordena emitir el acto resolutivo, con relación a la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2024-G.R.P./GOB, de fecha 24 de enero del 2024, y se emita la Resolución Ejecutiva Regional de delegación de facultades conforme a la Directiva N° 002-2023-EF/43.01, por lo que conforme a los considerandos, corresponde emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, al Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Pasco, adicionalmente a las funciones y atribuciones que le son inherentes a su cargo, las siguientes facultades referidas a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en el marco del artículo 61° de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en mérito a la Directiva N° 002-2024-EF/43.01:

- Suscripción de las solicitudes para la evaluación del expediente de contratación.
- Suscripción de la solicitud para el registro del Contrato de Locación de Servicios.
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios.
- Suscripción del Anexo A "Términos de Referencia del Servicio".
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos.
- Suscripción del Anexo C "Adenda".
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios.
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo.
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2024-G.R.P./GOB, de fecha 24 de enero del 2024, y todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Pasco.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, al Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Pasco y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

CC.
ARCHIVO.
AHM-WISE.
DRAJ-2024.